



COMUNICACIÓN N° 11/26

VISTO:

La decisión comunicada por el Gobierno Nacional Argentino respecto de la suspensión del Plan Remediar, así como las alteraciones informadas en la provisión de vacunas correspondientes al Calendario Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud resulta inherente al derecho a la vida, constituyéndose como un derecho humano fundamental;

Que el Estado Nacional es garante indelegable de la salud de la población, conforme lo establece la Constitución Nacional;

Que la actual situación socioeconómica, en el marco de un proceso de ajuste impulsado por el Gobierno Nacional, ha afectado significativamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población;

Que como consecuencia de ello, numerosos ciudadanos han visto restringido su acceso a la seguridad social;

Que el costo de medicamentos y vacunas supera ampliamente las posibilidades económicas de dichos sectores;

Que el Plan Remediar, vigente durante más de 24 años, ha constituido una política pública esencial para garantizar el acceso a medicamentos en sectores vulnerables;

Que, aun con una merma progresiva en la provisión durante los últimos años, dicho programa abastecía a un número significativo de vecinos y vecinas, incluyendo pacientes con enfermedades crónicas, mujeres en tratamiento anticonceptivo, y población en general con acceso a antibióticos, analgésicos y métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual;

Que la discontinuidad de este programa se suma a la eliminación del Programa Médicos Comunitarios, afectando directamente la estrategia de Atención Primaria de la Salud;

Que la disponibilidad de medicamentos constituye un componente esencial en dicho nivel de atención;



Que su ausencia limita las capacidades de prevención y tratamiento, generando derivaciones a niveles de mayor complejidad, con el consecuente impacto sanitario y económico sobre el sistema de salud;

Que la eventual falta de vacunas del calendario oficial implica un grave riesgo sanitario, favoreciendo la reaparición de enfermedades previamente controladas o erradicadas;

Que la interrupción de la vacunación en recién nacidos, niños y niñas constituye una situación de extrema injusticia social;

Que la necesidad de suplir con recursos municipales la provisión de medicamentos implica una erogación estimada en diez millones de pesos (\$10.000.000) mensual, no contemplada en el presupuesto vigente;

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANDRÉS DE GILES en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe sobre las comunicaciones oficiales recibidas en relación a la suspensión del Plan Remediar.

Artículo 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe sobre eventuales notificaciones o comunicaciones referidas a irregularidades o deficiencias en la provisión de vacunas del Calendario Nacional.

Artículo 3º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que acompañe y promueva, en los ámbitos regionales y provinciales correspondientes, las acciones y reclamos necesarios en defensa del sostenimiento de dichas políticas públicas de salud.

Artículo 4º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 23 de Abril de 2026.-